



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 29 de mayo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2016-00148-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8 cobro.juridicoregseur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: LAUREANO SOGAMOSO MORENO CC 93.020.483 Y MARIANO CULMA MENDOZA CC 1.173.5046 SIN CORREO

La doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE apoderada especial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en escrito anterior confiere poder a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON para que, como apoderada de la misma entidad, solicite la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Al tratarse la terminación del pago total de las obligaciones, desglósese el título valor y hágase entrega de los mismo a los señores LAUREANO SOGAMOSO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía 93.020.483 y/o al señor MARIANO CULMA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía 1.173.5046, quienes el demandante manifiesto que pago la deuda.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.